



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI – VALLE**

**TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL
DE LA OBLIGACIÓN**

OFICIO N° 01-1900

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2020.

Señor (es):

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
L. C.**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 860.002.965-1

DEMANDADO: RINA DIANETH RAVE QUESADA C.C. 52.720.722

RADICACIÓN: 76001-4003-003-2018-00422-00

Me permito comunicarle que, mediante providencia del **25 de noviembre de 2020**, el JUZGADO **PRIMERO** CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: “(...) PRIMERO: DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso EJECUTIVO hipotecario de MENOR cuantía instaurado por BANCOLOMBIA S.A., actuando a través de apoderado judicial, contra RIÑA DIANETH RAVE QUESADA, TERMINACION DEL PROCESO, EN VIRTUD DEL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. SEGUNDO: ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de la medida previa decretada mediante auto interlocutorio No. 1615 del 10 de agosto de 2018, (fl. 58), y practicada en el presente asunto la cual se relaciona a continuación, teniendo en cuenta la siguiente información: Embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370- 769855, de propiedad de la parte demandada RIÑA DIANETH RAVE QUESADA identificada con la C.C. No. 52.720.722, comunicado a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad mediante oficio No. 2676/2018-00422-00 del 10 de agosto de 2018, proferido por el JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE CALI. (...)” (Fdo) El (La) Juez **JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ccc702af9e8e4e9d3bc10491315e4d8910dc5baef5e963c30cf4a5fa1b24e1**

Documento generado en 23/02/2021 09:39:40 AM